

Oficinas Administrativas Centreles: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A. Conmutador 2239-9200, UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2226-8143

No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. IT-002/2016-ISBM SUSCRITO EN VIRTUD DE LA

RESOLUCIÓN DE RESULTADOS No. 558/2015-ISBM LICITACIÓN PÚBLICA No. 07/2016-ISBM

"SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016" FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS.

Nosotros, RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, r, portador de mi Documento Único del domicilio de la Ciudad y Departamento de l actuando en de Identidad Número nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos uno uno cero siete guion uno cero tres guion siete, en mi carácter de Representante Legal de la referida Institución personería que se acredita por medio de: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la Representación Legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y OCHO, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de CINCO AÑOS a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto DIEZ, Sub Punto DIEZ punto NUEVE del Acta Número SETENTA Y OCHO de la Sesión ORDINARIA del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, los días catorce y quince de diciembre de dos mil quince, para celebrar el presente Contrato; y que en adelante me denominare "ISBM" o el "Contratante" y , del domicilio y departamento de l

portador de mi Documento Único de Identidad número:

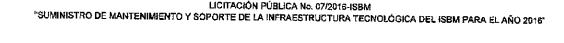
, actuando en nombre y representación de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria (NIT): cero seis uno cuatro guion uno ocho uno uno nueve uno guión uno cero uno guión seis, (NIT: 0614-181191-101-6), la cual es una sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, constituida por plazo indeterminado, la cual tiene entre sus finalidades sociales la compra y venta de máquinas de cualquier naturaleza destinadas al procesamiento de datos, así como los dispositivos, accesorios y repuestos para dichas máquinas; la distribución de programas productos y todo tipo de software; la importación, exportación, distribución y mercadeo de productos y servicios para el procesamiento de datos y manejo de la información, entre otros, actuando en mí carácter de Apoderado General Administrativo y Judicial de la referida Sociedad, personería jurídica que establezco mediante la documentación siguiente: A) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de , e inscrita en el registro de comercio al número DIECISIETE del libro OCHOCIENTOS DIECIOCHO, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno, B) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos ante los oficios notariales de , e inscrita en el registro de comercio al número TREINTA Y DOS del libro UN MIL CIENTO UNO el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, C) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del libro UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, D) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios notariales de e inscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO ONCE del libro UN MIL CUATROCIENTOS SIETE, el seis de enero del mil novecientos noventa y nueve, E) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil siete, ante los oficios notariales de 6, e inscrita en Registro de Comerció al número CINCUENTA Y DOS del libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO el dieciséis de octubre de dos mil siete. F) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinte de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales de



E, e inscrita al número en el Registro de Comercio al número TREINTA del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO el día trece de junio de dos mil once, G) Copia certificada por notario del Punto UNO del Acta número CINCUENTA Y UNO de sesión de Junta General Ordinaria de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA, en la que consta la elección de Presidenta de la Junta Directiva, siendo elegida para un periodo de TRES AÑOS, contados a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; que la administración de la sociedad está confiada por los accionistas a una Junta Directiva integrada por no menos de seis ni más de nueve Directores propietarios, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas, quienes durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá de forma conjunta o separada al Director Presidente y al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva quienes previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrán celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones, entre otros. H) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día ocho de diciembre en su calidad de directora del año dos mil catorce, por vicepresidente y representante legal de la Sociedad GBM de el Salvador, ante los oficios 🖿 e inscrita en el Registro de notariales de A Comercio al número CUARENTA del libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS el día diecisiete de diciembre de dos mil catorce, otorgando el referido poder a mi favor en el que se me faculta para que maneje y administre todos los bienes de la sociedad como si ella misma lo hiciera, actuando en nombre de la misma en toda clase de operaciones dentro del giro ordinario de los negocios a que la sociedad está dedicada, para que celebre toda clase de contratos, sean civiles o comerciales y otorgue las escrituras consiguientes, públicas o privadas, por lo que me encuentro ampliamente facultado para celebrar actos como el presente; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré "la Contratista" o "la Sociedad Contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de suministro de servicios, conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la Adjudicación de la Licitación Pública Número CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016", concedida mediante Resolución de Resultados Número CINCO CINCO OCHO/DOS MIL QUINCE-ISBM, a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente en Los términos de la Licitación Pública en referencia, conforme al detalle siguiente:

No. De ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIGADDE AGICIEM	PRECIO UNITARIO EN USE, IVA INCLUISO	PRECIO TOTAL 1988, IVA INCLUI
4	Mantenimiento de equipo de comunicación de oficinas centrales y centro de datos.	1 soporte anual	UNIDAD	\$ 3,410.00	\$ 3,410.00
		4 mantenimientos	UNIDAD	\$ 300.00	\$ 1,200.00
5	Mantenimiento de equipo de servidores Windows y Linux.	1 soporte anual	UNIDAD	\$ 26,561.99	\$ 26,561.99
		4 mantenimientos	UNIDAD	\$ 675.01	\$ 2,700.04
8	Mantenimiento de plataforma virtual de servidores.	1	UŅIDAD	\$ 7,500.00	\$ 7,500.00

II DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Los términos de la Licitación Pública CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM; b) La Resolución de Resultados del proceso en referencia; c) La Oferta de la Sociedad Contratista; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de ambigüedad, controversia, III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el suministro descrito en la Cláusula anterior, el ISBM, pagará a la Sociedad Contratista el monto total de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,372.03) IVA INCLUIDO, de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A Dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicable. Para los ítems 4 y 5 para el primer pago se cancelará el monto total de lo contratado de las renovaciones anuales de los soportes contra entrega del acta de recepción a satisfacción del ISBM, para el caso de las renovaciones previa entrega al Administrador del Contrato de los documentos de renovación; el segundo, tercero, cuarto y quinto pago: se cancelará el monto del servicio de mantenimiento trimestral contratado, después de recibido el servicio de cada mantenimiento trimestral contra entrega del acta de recepción a satisfacción del ISBM; para el ftem 8 se realizarán pagos trimestrales, dividiendo el monto total entre 4 trimestres, previa entrega del acta de recepción del administrador del contrato La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla: Nombre de la INSTITUCIÓN FINANCIERA: : Nombre de la CUENTA: COM DE S : Número de la CUENTA: d



, o en su defecto mediante Cheque o la forma o medios establecidos por la Unidad



Financiera Institucional del ISBM, dichos pagos serán realizados a más tardar en los OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la emisión de quedan correspondiente, para lo cual la Sociedad Contratista deberá presentar: I) Acta(s) de recepción a satisfacción de los servicios debidamente firmada(s) por el Administrador del Contrato y un representante de la Sociedad Contratista. II) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducido el uno por ciento de dicho impuesto y una copia de la misma. Para que proceda el primer pago deberá presentar además de los documentos antes descritos una Copia del presente Contrato y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debidamente recibida por la UACI del ISBM. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente por el plazo de DOCE MESES, comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; plazo dentro del cual, la Sociedad Contratista se obliga a suministrar lo pactado según los términos, plazos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) V) LUGAR. Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: La Sociedad Contratista, entregará la documentación que ampara la renovación de soporte contratada en un periodo no mayor a TREINTA (30) días CALENDARIOS, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el ISBM y para la entrega del primer servicio de mantenimiento será en un periodo no mayor a TREINTA (30) días CALENDARIOS, contados a partir de la fecha indicada en la referida Orden de Inicio. El Administrador de Contrato entregará la calendarización respectiva de los mantenimientos restantes. La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los servicios contratados en los lugares definidos en la Cláusula TREINTA Y TRES de la Base de Licitación en mención. El ISBM podrá modificar las direcciones de lugares donde se suministrarán lo contratado, de acuerdo a sus necesidades sin que ello signifique costos adicionales. La División de Informática y Tecnología podrá especificar otros lugares como entrega del servicio según las necesidades del ISBM. VI) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,964.64), equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOS MESES ADICIONALES al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El ISBM designa como



Administrador del presente Contrato para el ítem cuatro al señor , y para los ítem cinco y ocho al , Administrador de Servidores quienes serán los encargados de administrar la ejecución de este Contrato y tendrán el derecho a inspeccionar lo suministrado, a fin de verificar su conformidad con los términos contratados. Si no se ajusta a los términos contractuales, el ISBM podrá rechazarlo previo informe del Administrador del Contrato y la Sociedad Contratista deberá sin cargo para el ISBM hacer todas las modificaciones necesarias para que cumpla los términos contratados. El Administrador del Contrato, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 82 BIS de la LACAP y otras normas aplicables, Además estará obligado a: 1. Calendarizar las visitas programadas de los mantenimientos de los equipos de misión crítica del Instituto; 2. Llevar el control de los mantenimientos a los equipos de misión crítica, verificando que se realicen según lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. 3. Recibir el equipo y los mantenimientos y verificar que se realicen a satisfacción de los intereses del ISBM; 4. Monitorear y registrar el cumplimiento de las llamadas a los proveedores para solución de problemas; y 5. Recibir la documentación referente a la renovación de Licencias de Software de acuerdo a los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. VIII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE: Los servicios serán cancelados por medio de Recursos Propios del ISBM, por el monto de: CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$41,372.03). IX CESION: Queda expresamente prohibido a la Sociedad Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, salvo lo dispuesto en el artículo noventa y siete de la LACAP. X) INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Sociedad Contratista de las obligaciones, emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Sociedad Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el ISBM, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Ante el incumplimiento contractual el ISBM podrá ser efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la LACAP y la Base de Licitación en referencia. XI) PLAZO DE RECLAMOS: El ISBM, podrá efectuar reclamos a la Sociedad Contratista durante el período de vigencia de la Garantía de cumplimiento de contrato. XII) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el ISBM podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. XIII) MODIFICACION BILATERAL: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, el ISBM emitirá la correspondiente resolución, esta modificativa debe ser firmada por el ISBM y la Sociedad Contratista. XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el ISBM, se reserva la



facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISBM las cuales le serán comunicadas por medio de la UACI. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las instrucciones a los oferentes ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. XV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Sociedad Contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISBM para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten a lo establecido en TÍTULO VIII "SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS" de la LACAP. XVII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente Contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos iurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de ésta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. XIX) NOTIFICACIÓN: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a cualquiera de los medios señalados para recibir notificaciones y para cuyos efectos las partes señalan los siguientes: Para el ISBM: Calle Guadalupe No.1349, San Salvador o el Telefax: 2226-8143 ó el correo electrónico uaci@isbm.gob.sv. Así mismo señala como teléfonos de contacto: el 2226-8143; el Conmutador: 2239-9200, extensiones 9220 y 9221. Para la Sociedad Contratista: Calle Loma Linda, Col. San Benito #246, San Salvador, o el Fax: 2505-9680 o los Correos Electrónicos: mlopez@gbm.net. dromero@gbm.net Así mismo señala como teléfonos de contacto los siguientes: 25059-600 Ext. 3205, 2505-9600 Ext. 3237. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su



contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.

GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE CONTROL DE COMPANY.

APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL DE GBM DE EL SALVADOR S.A.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas tres minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil quince. ANTE MI JACQUELINE NOEMI CAMPOS PEÑA, Notario del , Departamento de Romando de Comparecen: el señor RAFAEL ANTONIO COTO LÓPEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, profesor, del domicilio de esta ciudad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número actuando en nombre v representación del INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, la cual es una entidad oficial autónoma, de derecho público, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos dos uno uno cero siete guion uno cero tres guion siete, en su carácter de Representante Legal de la referida Institución personería que DOY FE DE SER LEGITIMA Y SUFICIENTE, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: 1) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete; en donde aparece publicada la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, aprobada por medio de Decreto Legislativo Número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, del cual consta que el INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, es de las generales antes descritas, que la dirección y administración del mismo está a cargo de un Consejo Directivo, el cual está integrado por nueve Directores Propietarios, uno de los cuales será el Director Presidente, quien durará en sus funciones un período de CINCO AÑOS y será nombrado por el Señor Presidente de la República; que dentro de las atribuciones del Consejo Directivo se encuentra la de acordar la celebración de todo tipo de contratos; que el Director Presidente del Consejo Directivo, es el Presidente del Instituto y ejerce la Representación Legal del mismo; 2) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO SIETE. Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio de dos mil catorce, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número SETENTA Y OCHO, emitido por el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, el día once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombró como Director Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para un período de CINCO AÑOS a partir del día ocho de julio de dos mil catorce; 3) Certificación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Punto Sub Punto DIEZ punto NUEVE del Acta Número SETENTA Y OCHO de la Sesión

ORDINARIA del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, los días catorce v quince de diciembre de dos mil quince, mediante el cual, se faculta al Director Presidente del Consejo Directivo, para celebrar el presente Contrato; y que en adelante me denominare de "ISBM" o el "Contratante" y el señor . del domicilio y departamento de conozco pero identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: actuando en nombre y representación de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria: CERO SEIS UNO CUATRO GUIÓN UNO OCHO UNO UNO NUEVE UNO GUIÓN UNO CERO UNO GUIÓN SEIS, la cual es una sociedad de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, constituida por plazo indeterminado, la cual tiene entre sus finalidades sociales la compra y venta de máquinas de cualquier naturaleza destinadas al procesamiento de datos. así como los dispositivos, accesorios y repuestos para dichas máquinas; la distribución de programas productos y todo tipo de software; la importación, exportación, distribución y mercadeo de productos y servicios para el procesamiento de datos y manejo de la información, entre otros y con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro quion uno ocho uno uno nueve uno guión seis, actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo Y Judicial de la referida Sociedad, personería jurídica que DOY FE, de ser LEGITIMA Y SUFICIENTE, por haber tenido a vista la documentación siguiente: A) Copia certificada por notario de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de , e inscrita en el registro de comercio al número DIECISIETE del libro OCHOCIENTOS DIECIOCHO, el veinte de noviembre de mil novecientos noventa y uno. B) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos ante los oficios notariales de E. e inscrita en el registro de comercio al número TREINTA Y DOS del libro UN MIL CIENTO UNO el veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco, C) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y SIETE del libro UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, D) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante los oficios notariales de iscrita en el Registro de Comercio al número CERO CERO CERO ONCE del libro (LYCUATROCIENTOS SIETE, el seis de enero del mil novecientos noventa y nueve, E)

Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto
Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta
minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil siete, ante los oficios notariales de
, e inscrita en Registro de Comerció al número
CINCUENTA Y DOS del libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO el dieciséis de
octubre de dos mil siete. F) Copia certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública
de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las
diez horas del día veinte de move del des mil anos, ante les efficies métariels.
diez horas del día veinte de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales de
e inscrita al número en el Registro de Comercio al número TREINTA
del libro DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO el dia trece de junio de dos mil
once, G) Copia certificada por notario del Punto UNO del Acta número CINCUENTA Y UNO
de sesión de Junta General Ordinaria de fecha treinta de octubre del dos mil catorce, inscrita
en el Registro de Comercio al número VEINTIDOS del libro TRES MIL TRESCIENTOS
CINCUENTA, en la que consta la elección de
Presidenta de la Junta Directiva, siendo elegida para un periodo de TRES AÑOS, contados a
partir de su inscripción en el Registro de Comercio, que la administración de la sociedad está
confiada por los accionistas a una Junta Directiva integrada por no menos de seis ni más de
nueve Directores propietarios, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de
Accionistas, quienes durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelectos, que la
representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá
de forma conjunta o separada al Director Presidente y al Director Vice-Presidente de la Junta
Directiva quienes previo acuerdo general o especial de la Junta Directiva podrán celebrar toda
clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones, entre otros. H) Copia
certificada por notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y
Judicial otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día ocho de diciembre
del año dos mil catorce, por estado de directora
vicepresidente v representante legal de la Sociedad GBM de el Salvador, ante los oficios
notariales de e inscrita en el Registro de
Comercio al número CUARENTA del libro UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS el día
diecisiete de diciembre de dos mil catorce, otorgando el referido poder a favor del señor
facultándolo para que maneje y administre todos los bienes
de la sociedad como si ella misma lo hiciera, actuando en nombre de la misma en toda clase
de operaciones dentro del giro ordinario de los negocios a que la sociedad está dedicada,
para que celebre toda clase de contratos, sean civiles o comerciales y otorgue las escrituras
consiguientes, públicas o privadas, por lo que me encuentro ampliamente facultado para
celebrar actos como el presente; y ME DICEN: Que las firmas que en su orden se leen
'R.ANTONIO COTO L." e production de la reconocen por haber
sido puestas al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día,
escrito en cuatro hojas de papel simple, en el cual el primero de los comparecientes se
denomina "ISBM", "Contratante" ó "Institución Contratante" y el segundo "la Contratista" o "la
Sociedad Contratista"; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que

en el mismo se otorgan, el cual se refiere al Contrato Número CERO CERO DOS/DOS MIL DIECISÉSIS-ISBM, cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: 1) OBJETO DEL CONTRATO: La Sociedad Contratista se compromete a desarrollar la Adjudicación de la Licitación Pública Número CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM, denominada "SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL ISBM PARA EL AÑO 2016", concedida mediante Resolución de Resultados Número CINCO CINCO OCHO/DOS MIL QUINCE-ISBM, a satisfacción del ISBM y de conformidad a las condiciones definidas en este instrumento y en los demás documentos contractuales, especialmente en Los términos de la Licitación Pública en referencia.II **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Los términos de la Licitación Pública CERO SIETE/DOS MIL DIECISÉIS-ISBM; b) La Resolución de Resultados del proceso en referencia; c) La Oferta de la Sociedad Contratista; d) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de suministrar los servicios formuladas por el ISBM; e) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de ambigüedad, controversia. III) PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por el suministro descrito en la Cláusula anterior, el ISBM, pagará a la Sociedad Contratista el monto total de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON TRES CENTAVOS DE DÓLAR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO, de acuerdo al detalle establecido en la Cláusula I del presente Contrato. A Dicho precio se aplicarán las retenciones de ley aplicable. Para los ítems cuatro y cinco para el primer pago se cancelará el monto total de lo contratado de las renovaciones anuales de los soportes contra entrega del acta de recepción a satisfacción del ISBM, para el caso de las renovaciones previa entrega al Administrador del Contrato de los documentos de renovación; el segundo, tercero, cuarto y quinto pago: se cancelará el monto del servicio de mantenimiento trimestral contratado, después de recibido el servicio de cada mantenimiento trimestral contra entrega del acta de recepción a satisfacción del ISBM; para el ítem ocho se realizarán pagos trimestrales, dividiendo el monto total entre cuatro trimestres, previa entrega del acta de recepción del administrador del contrato. La Sociedad Contratista y el ISBM acuerdan que los pagos serán realizados mediante abono a la cuenta que a continuación se detalla: Nombre de la INSTITUCIÓN FINANCIERA: Nombre de la CUENTA: .; Número de la CUENTA: o en su defecto mediante Cheque o la forma o medios establecidos por la Unidad Financiera Institucional del ISBM, dichos pagos serán realizados a más tardar en los OCHO DÍAS HÁBILES posteriores a la emisión de quedan correspondiente, para lo cual la Sociedad Contratista deberá presentar: 1) Acta(s) de recepción a satisfacción de los servicios debidamente firmada(s) por el Administrador del Contrato y un representante de la Sociedad Contratista. II) Factura de consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial en la que se indiquen una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total con IVA INCLUIDO. En la Factura deberá aparecer deducido el uno por ciento de dicho impuesto y una copia de la misma. Para

que proceda el primer pago deberá presentar además de los documentos antes descritos una Copia del presente Contrato y de la Garantía de Cumplimiento de Contrato debidamente recibida por la UACI del ISBM. Es expresamente convenido entre las partes que el hecho de efectuar el pago al Contratista, no lo liberará de sus responsabilidades. IV) PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA: El presente Contrato estará vigente por el plazo de DOCE MESES, comprendidos a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis; plazo dentro del cual, la Sociedad Contratista se obliga a suministrar lo pactado según los términos, plazos y condiciones establecidas en los documentos contractuales. Este plazo podrá prorrogarse por un período igual o menor al plazo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) V) LUGAR, Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: La Sociedad Contratista, entregará la documentación que ampara la renovación de soporte contratada en un periodo no mayor a TREINTA (30) días CALENDARIOS, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el ISBM y para la entrega del primer servicio de mantenimiento será en un periodo no mayor a TREINTA (30) días CALENDARIOS, contados a partir de la fecha indicada en la referida Orden de Inicio. El Administrador de Contrato entregará la calendarización respectiva de los mantenimientos restantes. La Sociedad Contratista, garantiza que suministrará los servicios contratados en los lugares definidos en la Cláusula TREINTA Y TRES de la Base de Licitación en mención. El ISBM podrá modificar las direcciones de lugares donde se suministrarán lo contratado, de acuerdo a sus necesidades sin que ello signifique costos adicionales. La División de Informática y Tecnología podrá especificar otros lugares como entrega del servicio según las necesidades del ISBM. VI) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, la Sociedad Contratista deberá rendir a satisfacción del ISBM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación de que el Contrato está debidamente legalizado. una Garantia de Cumplimiento de Contrato, a favor del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor total del Contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de DOS MESES ADICIONALES al plazo estipulado para la ejecución del contrato. Ésta garantía deberá cubrir el fiel cumplimiento del presente Contrato. La garantía anteriormente descrita deberá ser presentada a la UACI, como un requisito para efectuar el pago. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube. Integramente, en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-